



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO MURO DE ALCOY

2049 RECTIFICACIÓN ERRORES EN BASES CONVOCATORIA PROVISIÓN PUESTO TRABAJO TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENRAL, CONCURSO ABIERTO A OTRAS ADMINISTRACIONES

ANUNCIO

En el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante núm. 49, de 10 de marzo de 2023, se publicaron la convocatoria y las bases específicas para la provisión de puesto de trabajo de técnico/a de administración general del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, mediante concurso de méritos abierto a otras Administraciones Públicas, aprobadas mediante Decreto de Alcaldía núm. 2023-0325, de 8 de marzo de 2023, emitido en el expediente 867/2023 .

Advertidos diversos errores materiales, mediante Decreto de Alcaldía n.º 2023-0347, de 13 de marzo de 2023, se ha adoptado la siguiente resolución:

PRIMERO.- Rectificar los errores materiales detectados en Resolución de alcaldía 2023-0325, de 8 de marzo de 2023, por lo que se aprobaron la convocatoria y las bases específicas para la provisión de puesto de trabajo de técnico/a de administración general del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, mediante concurso de méritos abierto a otras Administraciones Públicas.

1.- En la base **QUINTA.- Baremo de méritos**, apartado D)

DONDE DICE:

“D) El desempeño como personal funcionario de carrera de puesto de igual o superior nivel competencial al del puesto convocado: A razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo de 04 puntos.”

DEBE DECIR:

“D) El desempeño como personal funcionario de carrera de puesto de igual o superior nivel competencial al del puesto convocado: A razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.”



2.- En base al error en la numeración de las bases, la **QUINTA.- Baremo de méritos**, pasa a denominarse **SEXTA.- Baremo de méritos**, lo que conlleva la modificación en la numeración de las bases a partir de la misma.

SEGUNDO.- Las bases de la convocatoria, una vez rectificadas los errores materiales indicados, quedan redactadas del siguiente modo:

“BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de Concurso de Méritos abierto a otras Administraciones Públicas, del puesto de Trabajo de Técnico de Administración General adscrito orgánicamente al departamento de Intervención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy e incluido en la Relación de Puestos de Trabajo, del siguiente modo:

DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

- N.º de puestos: 1
- Denominación: Técnico de Administración General
- Departamento: Intervención
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Clase: Técnicos
- Categoría: Técnicos Superiores
- Grupo y subgrupo de clasificación: Grupo A - Subgrupo A1
- Tipo de Puesto: Genérico.



- Naturaleza: Funcionarial.
- Titulación académica: Grado - Licenciatura. Se entienden comprendidas las titulaciones que se declaren equivalentes por la Administración educativa competente, debidamente acreditado por el aspirante.
- Retribuciones básicas correspondientes al Subgrupo A1. Complemento de Destino: 25. Cuantía anual del Complemento Específico: 12.666,03 €.
- Tipo de Jornada: Ordinaria
- Localidad: Muro de Alcoy

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.

a) Podrán participar en la presente convocatoria los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Muro de Alcoy o de otras administraciones públicas y que reúnan los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto el suspenso en firme mientras dure la suspensión y el excedente voluntario por interés particular durante el plazo legal obligatorio de permanencia en dicha situación, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación.

b) El personal funcionario que hubiera obtenido un puesto por concurso no podrá participar en un nuevo concurso hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión en aquel, excepto en los supuestos previstos en el artículo 114. apartados 7 y 8 de la Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

c) Deberán pertenecer a las escala, subescala, clase o categoría de las exigidos para el puesto de trabajo, de acuerdo con la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

TERCERA.- Presentación solicitudes de participación y documentación:

1. Las instancias para participar en la presente convocatoria que se facilitarán al Registro General del Ayuntamiento y estarán a disposición de los aspirantes a la



página web municipal www.vilademuro.net (ocupació pública), se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán al Registro General o en la forma establecida en la ley 39/2015 de 1 de octubre, dentro de los veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Se aceptarán otros modelos de solicitud de admisión, siempre que reúnan y se ajustan en los establecidos a la ley 39/2015 de 1 de octubre

En las instancias, los aspirantes tendrán que manifestar que cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, en concreto los de la base segunda, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que aceptan en todos sus extremos las presentes bases.

2. A las instancias los interesados tendrán que adjuntar:

a.- Documento Nacional de Identidad.

b.- Certificaciones y/o justificantes, tanto de los requisitos de participación como de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

c.- Relación de méritos a valorar según el baremo establecido en las presentes bases.

Toda la documentación estará referido hasta el último día del plazo para la presentación de instancias.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por resolución de la alcaldía, en el plazo máximo de un mes, se aprobará la lista provisional, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Alicante, en el tablón de edictos municipal y en la web municipal, junto con el nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración, concediéndose un plazo de diez días hábiles para reclamaciones y/o subsanaciones.

Serán subsanables los errores de hecho, señalados en el artículo 68 de la Ley Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas , como son los datos personales del interesado, lugar señalado a efectos de notificaciones, fecha, firma u órgano al que se dirige.

No será subsanable, por afectar al contenido esencial de la propia solicitud, al plazo de caducidad o a carencia de actuaciones esenciales:

- No hacer constar que se reúnen todos y cada uno de los requisitos de participación exigidos en las bases.
- Presentar la solicitud de forma extemporánea.
- Los méritos alegados pero no aportados.

Seguidamente, el Alcalde Presidente, a la vista de las reclamaciones, dictará Resolución aprobando con carácter definitivo la lista de admitidos. En caso de no existir reclamaciones se elevará a definitiva la lista provisional. En el mismo acto de aprobación de la lista definitiva se señalará el día, hora y lugar en que se reunirá la comisión de valoración para valorar los méritos acreditados.

QUINTA.- Comisión de Valoración

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado nombrado por la Alcaldía- Presidencia, que tiene como misión la valoración de los méritos de los funcionarios concursantes y en general la ejecución de la convocatoria, correspondiéndole resolver sobre la adjudicación del puesto convocado.

El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Los miembros de la Comisión, que serán de categoría primera, de acuerdo con el anexo IV del RD 462/2002, de 24 de mayo, y que serán designados por el alcalde-presidente, de acuerdo con el RD 5/2015 del TREBEP, estará integrada por los miembros siguientes, todos ellos con voz y voto:

Presidente/a: un funcionario/a de carrera de igual o superior categoría



Secretario: el de la corporación, o funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

Tres funcionarios/as de carrera de igual o superior categoría al servicio de las administraciones públicas.

La designación de los miembros de la comisión incluirá sus respectivos suplentes y se dará a conocer en la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, y en todo caso del Presidente/a y Secretario/a.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas o incidencias que se susciten en el presente concurso y en todo lo no previsto en estas bases.

SEXTA.- Baremo de méritos

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados por los participantes cuando éstos reúnan los requisitos exigidos para el desempeño del puesto según conste en la convocatoria.

Se valorarán los méritos obtenidos o en condiciones de obtenerse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para participar en el correspondiente concurso.

La valoración de los méritos se realizará con el siguiente baremo y clasificación de los mismos:

A) Antigüedad y pertenencia al cuerpo.

1. Antigüedad en las distintas administraciones públicas: Se valorarán los meses de servicio en activo prestados en las distintas administraciones públicas a 0,10 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 8 puntos.



A estos efectos también se computarán los servicios reconocidos que se hubieran prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

2.- Tiempo de servicios prestados desde el ingreso en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria: se valorarán los meses de servicio en activo prestados desde el ingreso en el cuerpo, escala o agrupación profesional funcional en que esté clasificado el puesto objeto de la convocatoria a 0,20 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, hasta un máximo de 12 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado A) será de 20 puntos.

B) Grado de desarrollo profesional

El grado personal de los aspirantes se valorará en la forma siguiente:

- a) Grado personal igual o superior al del puesto solicitado: 6,00 puntos.
- b) Grado personal inferior al del puesto solicitado: 3,00 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado B) será de 6 puntos.

C) Formación

1. Otras titulaciones académicas: Hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,5 por título: Se valorará cualquier titulación académica oficial de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del puesto de trabajo objeto de provisión, que habiliten para el desempeño del puesto, con exclusión del que sea necesario para el acceso al puesto.

A estos efectos, no se valorarán aquellas titulaciones que sirvieron para acceder a dicho cuerpo o escala, lo que tendrá que ser acreditado por los aspirantes mediante certificación de la administración correspondiente.



2. Cursos de Formación. Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento que hayan sido cursados o impartidos por la persona interesada, hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes de participación, hasta un máximo de 6 puntos, y con arreglo a la siguiente escala para los cursados:

De 100 o más horas: 2,5 puntos.

De 75 a 99 horas: 2 puntos.

De 50 a 74 horas: 1,5 puntos.

De 25 a 49 horas: 1 punto

De 15 a 24 horas: 0,50 puntos.

Hasta 14 horas: 0,15 puntos

Sólo se valorarán los cursos que estén convocados, gestionados u homologados por el Instituto Valenciano de Administración Pública o por las universidades o por centros de formación del personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, vigentes en el momento de su realización.

En ningún caso se puntuarán en el presente subapartado ni en el anterior los cursos de valenciano y de idiomas ni los cursos pertenecientes a una carrera universitaria, cursos de doctorado y los de los diferentes institutos de las universidades cuando formen parte del plan de estudios del centro, ni los cursos derivados de procesos selectivos, promoción interna, planes de empleo y adaptación del régimen jurídico a la naturaleza de los puestos que se ocupan.

3. Valenciano: el conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, de acuerdo con la posesión del correspondiente certificado expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o su equivalente dentro del marco Europeo común de referencia para las lenguas:

- A1: 0,05 puntos.

- A2: 0,15 puntos



- B1: 0,25 puntos.
- B2: 0,50 punto
- C1: 0,75 puntos.
- C2: 1 punto

La valoración del conocimiento del valenciano a través de certificados se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido.

4. Idiomas Comunitarios: se valorará hasta un máximo de 1 punto. A estos efectos, solo se tendrán en cuenta los títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos, diplomas y certificados expedidos por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extranjeras que establezca la autoridad educativa correspondiente. Se acreditará mediante certificado acreditativo, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

- a) Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 1,00 punto
- b) Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 0,75 puntos
- c) Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 0,50 puntos
- d) Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,25 puntos
- e) Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,15 puntos

La puntuación máxima posible a obtener en el presente apartado C) será de 10 puntos.

D) El desempeño como personal funcionario de carrera de puestos de igual o superior nivel competencial al del puesto convocado: A razón de 0,10 puntos por mes, con un máximo de 4 puntos.

Todas las acreditaciones de los méritos deberán ser aportadas por los aspirantes, mediante certificados, títulos, diplomas, etc.... válidamente expedidos por las autoridades competentes.



SÉPTIMA.- Calificación definitiva y resolución de empates.

1. En el sistema de concurso la calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el propio concurso.
2. En caso de empate en el sistema de concurso se resolverá de la siguiente manera:
 - a) En primer lugar, se dirimirá atendiendo la mayor puntuación obtenida en el apartado A.2 (pertenencia al cuerpo).
 - b) Si persistiera el empate, se acudirá a continuación a la calificación más alta obtenida en el apartado A1. (antigüedad).
 - c) Si el empate volviera a producirse, se acudirá a continuación a la calificación más alta obtenida en el grado personal. (apartado B).
 - d) De persistir el empate, se acudirá a la calificación más alta obtenida en el punto C.2 (cursos de formación).
 - e) De persistir el empate, se acudirá a la calificación más alta obtenida en el punto C.1 (otras titulaciones académicas).
 - f) De persistir el empate, se acudirá a la calificación más alta obtenida en el punto C.3 (conocimientos del valenciano).
 - g) De persistir el empate, se acudirá a la calificación más alta obtenida en el punto C.4 (idiomas comunitarios).
 - h) En caso de continuar produciéndose un empate, se dirimirá en favor de la persona con diversidad funcional y si el empate se produce entre estas personas, se elegirá a quién tenga acreditado un mayor porcentaje de discapacidad.
 - i) De continuar el empate se decidirá en favor de la persona de mayor edad.
 - j) De persistir el empate, se decidirá por sorteo público.

OCTAVA.- Propuesta de adjudicación

El resultado de la evaluación del baremo y la adjudicación provisional se expondrá al público en una lista que contendrá la totalidad del personal concursante, ordenada de mayor a menor puntuación total, con indicación para cada uno de ellos de la puntuación obtenida en los apartados del baremo, y con expresión del puesto adjudicado, en su caso, concediéndose un plazo de diez días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.



NOVENA.- Resolución y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, la Comisión de Valoración publicará la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los concursantes formular reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión resolverá las reclamaciones y formulará propuesta a favor del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación, que elevará a la Presidencia de la Corporación.

La Comisión no podrá declarar que han superado el proceso un número superior de aspirantes al de los puestos convocados. No obstante lo anterior, siempre que la Comisión haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de puestos convocados, y con el fin de asegurar la provisión de estos, la Comisión tendrá que realizar una relación complementaria de las personas aspirantes que sigan a las propuestas para aquellos casos en que se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes seleccionadas o cuando de la documentación aportada por éstas se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos o por circunstancias sobrevenidas se deduzca la imposibilidad de incorporación de alguno de los aspirantes. Si el número de personas aspirantes aprobadas fuera inferior al de puestos convocados, los no cubiertos se declararán desiertos.

La Alcaldía-Presidencia dictará la Resolución correspondiente en el plazo no superior a un mes desde que se eleve la propuesta por la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se podrá declarar desierta la convocatoria del puesto convocado cuando no exista aspirante que reúna los requisitos exigidos en las bases o, en su caso, no supere la puntuación mínima exigida en la convocatoria.

DÉCIMA.- Desistimiento y renuncia

1.- El personal que participe voluntariamente en un concurso de méritos podrá desistir de la totalidad de la solicitud de participación en el mismo, antes de que finalice el



plazo de presentación de solicitudes, salvo que en la convocatoria se indique otra fecha posterior.

2.- No surtirá efecto alguno la renuncia al puesto adjudicado por el concurso salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se obtenga otro puesto por resolución de una convocatoria concurrente, tanto de concurso como de libre designación. En este caso, dentro de dicho plazo se deberá optar por uno de los puestos de trabajo adjudicados, entendiéndose que renuncia al resto de puestos adjudicados en las convocatorias concurrentes.

A estos efectos, se entiende que dos convocatorias son concurrentes cuando en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación de una de ellas, no se hubiera publicado la resolución de adjudicación de la otra.

3.- Asimismo, podrá desistirse de la participación en el concurso o renunciarse al puesto adjudicado cuando transcurran más de nueve meses entre la convocatoria y la resolución del concurso.

DECIMOPRIMERA.- Toma de posesión

En la Resolución de adjudicación del concurso se indicará la fecha en que deberá efectuarse el cese en el actual puesto de trabajo y la toma de posesión del destino adjudicado, que será de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al cese, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados.

La toma de posesión implica la integración a todos los efectos como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Muro de Alcoy.

DECIMOSEGUNDA.- Vinculación de las Bases

Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de esta y de las actuaciones de la Comisión de Valoración podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.



Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en los términos del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Corporación.

Antes de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos, el alcalde-presidente podrá modificar o dejar sin efecto las convocatorias mediante la adopción del Decreto motivado correspondiente, que será publicado en la forma prevista.”

DECIMOTERCERA.- Protección de datos

En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se indica:

RESPONSABLE: Ayuntamiento de Muro de Alcoy (P0309200D)

FINALIDADES: Solo serán solicitados aquellos datos estrictamente necesarios con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección.

LEGITIMACIÓN: Consentimiento de la persona interesada (artículo 6.1,a del RGPD) y obligación legal asociada al Responsable (artículo 6.1,c del RGPD).

DESTINATARIOS: El Ayuntamiento. Todos los datos recogidos en las pruebas de selección son confidenciales, con las medidas de seguridad establecidas legalmente, y bajo ningún concepto serán cedidos o tratados por terceras personas, físicas o jurídicas, sin el previo consentimiento del/la interesado/a o representante legal, salvo en aquellos casos en los que fuere imprescindible para el correcto desarrollo de las pruebas de selección.

CONSERVACIÓN: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad de procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.

DERECHOS: Los aspirantes podrán ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición a los tratamientos dirigiéndose por escrito al Delegado de Protección de Datos, enviando un correo electrónico privacidad@vilademuro.net o en la siguiente dirección; Placeta de Molina, 4, 03830, Muro de Alcoy (Alicante), solicitando el ejercicio del derecho que desee. Por otro lado, podrá solicitar retirar el consentimiento prestado, así como interponer una reclamación ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos. www.aepd.es).

Los aspirantes deberán prestar su consentimiento expreso al referido tratamiento de datos manifestando a través de la instancia/solicitud de participación comprender lo expuesto al tratamiento de datos de carácter personal indicado.



TERCERO.- Publicar las presente rectificación del errores en el BOP de Alicante, así como seguir con el procedimiento de remisión de extracto de la convocatoria al DOGV y al BOE, este último será el que determinará el inicio del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante este Ayuntamiento de Muro de Alcoy, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquier otro recurso que pueda estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Muro de Alcoy, a 13 de marzo de 2023

El Alcalde, Gabriel Tomás Salvador

(Documento firmado digitalmente)